

DESARROLLO, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA

Andreas Thimm. Universidad de Maguncia

Las grandes enciclopedias de las ciencias sociales evitan una definición del concepto de desarrollo. Típica en este sentido es la *International Encyclopedia of the Social Sciences*: No incluye un artículo «Development»; existe una entrada «Developing Countries», países en desarrollo, pero sin texto. Bajo esta entrada el lector se ve remitido a diversos artículos sobre temas más específicos: crecimiento económico, industrialización, modernización, nacionalismo, transición de poderes, estancamiento, ayuda técnica. La diversidad de estas entradas permite, por lo menos vislumbrar la complejidad de los problemas intrínsecos de la noción de «desarrollo», pero no da una idea concreta del contenido de este concepto central de las ciencias sociales.¹

Tampoco aclara mucho la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986. Lamentablemente, no encontré el texto español de la Resolución, por lo cual la cito en inglés:

«Development is a comprehensive economic, social, cultural and political process, which aims at the constant improvement of the well-being of the entire population and of all individuals on the basis of their active, free and meaningful participation in development and in the fair distribution of benefits resulting therefrom ...»²

Desarrollo es la participación en el desarrollo. Esta afirmación es obviamente tautológica. Y las diversas cualificaciones adicionales que deberían ocultar el carácter tautológico de la supuesta definición están tan cargadas de valores conflictivos y carentes de una interpretación consensuada, que cada quien puede entenderlos como quiera. Científicamente, la supuesta definición no sirve para nada.

¹ Otros ejemplos son el «*Pipers Wörterbuch der Politik*» (*Diccionario de Política*), que contiene en su tomo VI «Tercer Mundo» ed. por Dieter Nohlen y Peter Waldmann, München 1987, los artículos «Entwicklungsstrategien» (estrategias de desarrollo) por Hans-Helmut Bünning y «Entwicklungstheorien» (teorías de desarrollo) por Andreas Boeckh, pero no define lo que se entiende por «desarrollo».

² Naciones Unidas - Asamblea General, Res. 41/128, 4 de diciembre de 1986. Véase también: O'Manique, John, «Human Rights and Development», in: *Human Rights Quarterly*, Vol. 14, 1992, No. 1, p. 78-103.

Este resultado apunta a una dificultad básica del debate sobre el desarrollo: la características económicas, sociales y políticas de las sociedades consideradas habitualmente como desarrolladas pueden describirse: p.e. un alto Producto Interior Bruto per capita; un nivel alto de escolarización; un sistema de seguro social que abarca la gran mayoría de la población; un nivel muy alto de asistencia sanitaria que, junto con el mejoramiento sustancial de la alimentación, ha permitido aumentar la esperanza de vida a niveles anteriormente inimaginables; crecimiento rápido de la producción agraria acompañado de un descenso dramático de la mano de obra ocupada en el sector, de manera que la productividad crece aún más rápidamente que la producción en términos absolutos.

En lo político hay que destacar que los sistemas de poder se descentralizan. La competencia que caracteriza la relación entre los actores económicos también rige la vida política: No solo entre los partidos que compiten por el poder ejecutivo, sino también numerosos gremios y asociaciones constituyendo en su totalidad la sociedad civil que se autoregula en gran medida, participan en la constitución del orden político y social y compiten por la influencia sobre decisiones.

La división del trabajo, conocida en la economía desde hace dos siglos, se extiende a lo político y lo social. La diferenciación de roles e instituciones amplía el número de actores a la vez relativamente independientes e interdependientes.

La multitud de variables que intervienen y la complejidad de sus interacciones no permite pronosticar con alta probabilidad los resultados de los cambios. Las estrategias de desarrollo y más aún las políticas concretas derivadas de ellas suelen por esto tener un alto grado de inseguridad. Se podría escribir la historia de las políticas de desarrollo como la historia de las consecuencias involuntarias de acciones sociales. Y estas consecuencias inesperadas han tenido en muchas ocasiones impactos más importantes que las consecuencias deseadas, que se realizaron en relativamente pocos casos.³

Ante esta situación, las teorías y estrategias de desarrollo se concentran en un indicador obviamente insuficiente, pero irrenunciable y relativamente fácil de medir: El crecimiento económico.⁴ Los debates se refieren, por un lado, al problema estratégico de cómo lograr el crecimiento y, por otro, al problema teórico de explicar la ausencia de crecimiento en casi todo el mundo fuera de Europa y Norteamérica. La respuesta a la segunda pregunta prejuzga aparentemente la solución del primer problema. Aquí existen dos opiniones opuestas: La primera explica la persistencia del subdesarrollo haciendo referencia a factores externos llamados sistema económico mundial, neocolonialismo o dependencia. La otra se concentra en factores internos de cada país: política económica y social, eficiencia administrativa y jurídica, participación política de los ciudadanos, etc.

La preferencia de los factores externos o internos respectivamente trae consigo consecuencias para determinar los actores más importantes en el proceso de desarro-

³ Menzel, Ulrich, *Das Ende der Dritten Welt und das Scheitern der großen Theorie*, Frankfurt/M 1992.

⁴ Menzel *op. cit.* p. 133 ss.

llo. Si las relaciones comerciales mundiales, en general, y las relaciones entre países industrializados y los del Tercer Mundo en particular son considerados como causa de un subdesarrollo persistente, los gobiernos del primer mundo resultan ser los actores decisivos, de los cuales depende la superación del subdesarrollo. Si al contrario, son decisivas las estructuras internas de las sociedades y gobiernos en cuestión, serán las élites políticas y sociales de los países mismos que deciden sobre el éxito o el fracaso.

Aunque sea muy plausible la hipótesis de que las dos opciones no se excluyen mutuamente sino que se completan, no influye ésta en el debate político sobre la responsabilidad por el subdesarrollo y la miseria en el mundo. Es curioso observar cómo cada uno de los contrincantes tiende a reducir la importancia de sus propio rol, traspasando la responsabilidad de la situación dada al adversario, atribuyéndole por esto la competencia de mejorar el estado de cosas.

II

¿Qué tiene todo esto que ver con los Derechos Humanos? En primer lugar hay que aclarar la relación entre Derechos Humanos y desarrollo.⁵ La evidencia empírica permite suponer una conexión estrecha: Los países industrializados de occidente no sólo disponen de la mayor producción y del nivel más alto de prestaciones sociales, sino que otorgan la mejor garantía de los Derechos Humanos. Pero esta evidencia no es suficiente para constatar una conexión causal. Acerca de este problema también se enfrentan dos posiciones: Los partidarios de los sistemas liberales de occidente sostienen, que precisamente las libertades políticas y civiles han liberado tales energías sociales que otorgaban a las sociedades occidentales una incomparable dinámica económica que también permitiría un alto nivel de prestaciones sociales.

La opinión contraria, sustentada por muchos gobiernos del Tercer Mundo, argumenta que las libertades políticas y civiles no son la causa, sino la consecuencia del desarrollo socio-económico. Esta posición se funda en la distinción —legitimada por los convenios internacionales de Derechos Humanos de 1.966— entre los derechos políticos y civiles por un lado y los derechos económicos, sociales y culturales por otro. Según esta argumentación hay que lograr primero el desarrollo socio-económico a través de medidas estatales; logrado esto podrían otorgarse libertades políticas. Mientras no se haya alcanzado el objetivo de un nivel de vida digno para todos los ciudadanos, la libertad política significa un desperdicio de energías.

Hasta hace pocos años esta argumentación había sido considerada como mera ideología legitimadora de dictaduras tan ineficientes como crueles, y esta crítica sigue siendo válida en la mayoría de los casos. Pero hoy en día es preciso diferenciar.

⁵ Vease: Thimm, Andreas, Menschenrechte und Entwicklung, en: *Arbeitskreis Dritte Welt und Studium generale der Johannes Gutenberg-Universität* (ed.), *Menschenrechte und Menschenbild in der Dritten Welt*, Mainz 1982, p. 5-20.

Thimm, Andreas, Necesidades básicas y derechos humanos, en: *Doxa - Cuadernos de filosofía del derecho*, t. 7, Alicante 1990, p. 83-98.

Con las excepciones de Cuba y de Corea del Norte, los regímenes socialistas, protagonistas más fervientes de la opinión citada, han desaparecido. Y los llamados «pequeños tigres» de Asia, pero también Chile, han vivido bajo regímenes dictatoriales un crecimiento económico rapidísimo, que llevaba tras sí un proceso de democratización mejorando así la situación de los Derechos Humanos. Concentrando esta observación en una hipótesis podemos afirmar: El crecimiento económico muy rápido, basado en la diversificación real de la producción industrial y no sólo en el aprovechamiento coyuntural de materias primas, amplía a corto plazo la complejidad social y económica de tal manera, que el control central y dictatorial de la sociedad se convierte en disfuncional. Si se conserva en tales circunstancias la estructura monolítica del poder, se estrangulará el crecimiento y la economía caerá en decadencia, como muestra, entre otros, el ejemplo de la Ex- Unión Soviética. Para continuar y estabilizar el proceso de crecimiento socio-económico, es preciso formar una estructura de poder descentralizada, diferenciada y plural que, según toda experiencia, no se apartará mucho del modelo de la democracia occidental. En esta clase de sistemas políticos, conceder amplias libertades a los ciudadanos es un requisito funcional, no «sólo» una reivindicación ética. Y en esta necesidad funcional está basada la peculiar garantía de los derechos humanos en las democracias de occidente. En la España de la última fase del régimen franquista podía observarse la limitación progresiva del poder dictatorial, cambiando de la represión totalitaria a una liberalización económica y social que permitía un rápido crecimiento económico y el cambio social consiguiente. En lo político en el sentido estricto de la palabra se conservaba la estructura monolítica hasta 1976, democratizándose el sistema político después de la muerte del caudillo.

Un análisis más detallado de los ejemplos mencionados demuestra además, que la política económica de los países citados no se parecía a la imagen del llamado «estado-gendarme» de la ideología liberal. Al contrario, una política de fomento de las exportaciones, acompañada de proteccionismo sectorial y temporal han sido la base del éxito. En los casos de Taiwán y Corea del Sur, reformas agrarias bastante radicales han sido condiciones de un resultado favorable.⁶

Argumentando en el sentido inverso, la evidencia muestra, que las dictaduras más crueles se destacan por su ineficacia en asuntos socio-económicos. Entre muchos otros cito los ejemplos de Uganda bajo el régimen del Idi Amin y los regímenes militares en América Latina. Podrían añadirse muchos ejemplos más.

Como resultado provisorio constatamos con cierta reserva que entre el desarrollo socio-económico, la democratización y la garantía de Derechos Humanos parece existir una compleja relación interdependiente. Esta conclusión cautelosa se ve reforzada por investigaciones econométricas que incluyen en sus cálculos «grados de libertad política» (degrees of political freedom) cuantificados, aunque rudimentariamente, y llegan también a resultados positivos.⁷

⁶ Sandschneider, Eberhard: Modellfall oder Sonderweg? Strategische Erfolgsfaktoren in den Entwicklungskonzeptionen der ostasiatischen Industrieländer. En: Gormsen, E. y Thimm, A. (eds.): *Entwicklungskonzeptionen im Vergleich*, Mainz 1991, pp. 67-88.

⁷ Chatterje, Monojit: Political Economy, Growth and Convergence in Less-Developed Countries. En: *World Development*, Vol. 21, No. 12, 1993, pp. 2029-2038.

Este resultado puede ser visto como algo insuficiente porque la conexión es posiblemente funcional, pero no genética: Para continuar un crecimiento socio-económico existente, son indispensables las libertades garantizadas por los derechos humanos. Esto no significa automáticamente, que sea posible dinamizar a sociedades estancadas otorgándolas derechos humanos. Pero, ¿existen sociedades estancadas? Por cierto hay sociedades que se caracterizan por economías estancadas; pero ellas se destacan por una dramática dinámica socio-política, como demuestran ejemplos tan diversos como el Perú de los años 70 y 80, Ruanda, Haíti, o Argelia.

III

Aceptando el resultado preliminar de que existe una relación positiva entre Derechos Humanos y desarrollo, tenemos que preguntarnos —en analogía al debate sobre las teorías de desarrollo— por las responsabilidades. En nuestro contexto no interesa tanto la pregunta histórica, de quien sea responsable del estado dado, cuanto la pregunta dirigida hacia el futuro sobre quienes son los actores y cuales son sus opciones de acción para subsanar la situación insoportable en la mayoría de los países del Tercer Mundo.

Existe una sola respuesta: Los únicos actores legítimos —y posiblemente capaces— son los gobiernos. Ellos están obligados a dictar un sistema jurídico que regule las acciones de los ciudadanos de manera tal que se sintetizen en un progreso de la sociedad en su conjunto. Este sistema jurídico representa las condiciones básicas dentro de las cuales los ciudadanos pueden y deben accionar autónoma y responsablemente.⁸ Y aquí está el centro del problema: Un gobierno que pretende —o del que se exige— crear desarrollo como resultado directo de sus propias acciones, es víctima de una pretensión exagerada, sea de si mismo o de la sociedad. Siendo el desarrollo un fenómeno que abarca todos los subsistemas de la sociedad entera, poder producirlo por medio de la acción política, significaría tener la sociedad entera a disposición de los actores políticos. Con esta pretensión precisamente se presentaron los sistemas totalitarios y fracasaron.

El ejemplo de la Republica Popular de China es ilustrativo: La dinámica socio-económica comenzó cuando el gobierno abrió en la esfera económica espacios de acción autodeterminada. Pero el Partido Comunista se reserva el monopolio político. De esta contradicción surgen los problemas de gobernabilidad que vive ahora China.⁹ Los espacios libres para acciones económicas de los ciudadanos son un requisito indispensable —aunque no suficiente— para la dinámica socio-económica que puede conducir al desarrollo.

El cuadro se complica aun más: El estado no puede producir el desarrollo pero lo puede impedir. Lo impide, cuando las prerrogativas del estado incluyen la totali-

⁸ De Soto, Hernando et al.: *El otro sendero. La revolución informal*. Lima y Bogotá 1986.

⁹ White, Gordon: *Democratization and Economic Reform in China*. En: *Australian Journal of Chinese Affairs*, Vol. 31, 1994, pp. 73-92.

McCormick, Barrett L.: *Democracy or Dictatorship? A Response to Gordon White*. *ibid.*, pp. 95-110.

dad de las competencias económicas. Formulándolo como slogan podemos afirmar: Las economías dirigidas son incapaces al desarrollo. Este diagnóstico es también válido, cuando regímenes dictatoriales —ejemplo típico aunque no único: Cuba— organizan con cierto éxito servicios públicos tales como sistemas de educación o de salud pública. Estos servicios pueden ser propicios para fomentar el desarrollo. Pero en las circunstancias de una economía estrangulada burocráticamente, los servicios tienen que consumirse sin que se logre encadenarlos a las funciones productivas de la sociedad. En tales circunstancias, el sector productivo se verá incapaz de alimentar al sector social en un tiempo previsible, es decir el servicio social se desmoronará. Este proceso puede observarse en Cuba y podía verse anteriormente en Tanzania y otros países que seguían el modelo de socialismo africano. El empeoramiento permanente de los servicios sociales en Rusia se explica parcialmente por el mismo mecanismo. La situación en los estados herederos de la Ex-Unión Soviética muestra además que la tutela burocrática de la economía no sólo arruina a esta, sino que puede conducir a una crisis aguda del sistema político, que impide llevar a cabo las funciones básicas de mantenimiento del orden social. Las instituciones políticas actúan en el vacío y pierden el control de la vida social. La sociedad cae en un estado de naturaleza en el sentido hobbesiano de la palabra. Del centralismo despótico en su desmoronamiento nacen despotismos particulares incontrolables —llamado Mafia. Controlar a éstos requiere la difícilísima reconstrucción de las instituciones estatales desde los cimientos.

Chaudry¹⁰ propone una interpretación original de las estrategias de desarrollo centradas en el estado: Según él, las tentativas de diversos estados subdesarrollados —tanto de la joven Unión soviética y de la China revolucionaria como de los nuevos estados nacidos de la descolonización después de la segunda guerra mundial— de dirigir la economía y fomentar el desarrollo por medio de la monopolización de la producción y la distribución, no se debe a razonamientos ideológicos sino al entendimiento de las pobres capacidades administrativas, que no alcanzaban para el control indirecto y para imponer reglas iguales para todos los ciudadanos. Esta hipótesis tiene alguna credibilidad como explicación histórica, pero no hace olvidar el hecho de que estas estrategias fracasaron. Esto es más concluyente aún en los casos en los cuales las estrategias basadas en la monopolización del poder económico en manos de los estados se unían con el fin de derrocar élites económicas existentes, sobre todo cuando se trataba de minorías nacionales y/o étnicas. Estas contribuciones pseudo-económicas al «nation-building» han sido contraproducentes. Bastaron para destituir a las élites económicas —el ejemplo brutal de expulsión de los hindúes de Uganda ya está casi olvidado— pero no lograron traspasar a otros las funciones sociales de las minorías, de manera que la situación socio-económica de la sociedad entera empeoró. Visto desde el punto de vista de los derechos humanos, la supresión de las minorías no era aceptable como fin; tampoco los métodos utilizados.

¹⁰ Chaudry, Karen Aziz: *The Myth of the Market and the Common History of Late Developers*. En: *Politics and Society*, Vol 23, 1993, No. 3, pp. 245-274.

Este ejemplo intensifica ex negativo nuestra suposición de la conexión entre derechos humanos y desarrollo: El trato inhumano con las minorías económicamente afortunadas conducía a un empeoramiento de la situación de todos.

IV

A luz de nuestras reflexiones tenemos que ventilar ahora el debate sobre la supuesta dependencia cultural de los Derechos Humanos. Muchos gobiernos argumentan que el concepto de Derechos Humanos es un producto de la historia del pensamiento occidental y, por lo tanto, incompatible con las tradiciones culturales de sus respectivos pueblos. La imagen preeminentemente individualista del hombre en la tradición europea desde el renacimiento sería ajena a la antropología extraeuropea. Muy marcadamente argumentan los regímenes islámicos del Medio Oriente y la República Popular de China que los derechos humanos tienen por eso válidos sólo con restricciones importantes.¹¹ Al analizar esa posición hay que recordar primero un hecho básico, que curiosamente tiene escasa presencia en el debate: A más tardar desde el comienzo del colonialismo, todas las culturas del mundo se encuentran en un contacto permanente con la europea y han asimilado partes importantes de ésta. Culturas autóctonas en el sentido estricto no existen desde hace ya bastante tiempo. El proceso de contactos permanentes entre culturas ha iniciado o adelantado cambios socio-culturales necesariamente conflictivos. En las controversias correspondientes se discute el contenido de la propia cultura, y las relaciones con otras culturas, especialmente con la europea. En estos conflictos inevitables se necesita elasticidad acerca de opiniones diferentes para impedir que los debates desemboquen en violencia. En esta polémica, los gobiernos toman muchas veces partido. Pretenden la autoridad exclusiva para definir los contenidos de la cultura y tratan de excluir opiniones disidentes con medios de represión política. Admitir que los Derechos Humanos sean culturalmente relativos significaría en estas condiciones legitimar la dominación despótica. Escritores y poetas iraníes están reivindicando actualmente la libertad literaria del gobierno islámico. Este debate es intrínsecamente un debate sobre la libertad cultural en general y por esto sobre los Derechos Humanos e indirectamente sobre las posibilidades de desarrollo en el Irán.

Igualmente hay que rechazar los movimientos de oposición que pretenden monopolios socio-culturales, como se puede ver actualmente en Egipto y Argelia.¹² Comparando los dos países, se puede ver que la apertura relativamente mayor del

¹¹ Donoho, Douglas Lee: Relativism Versus Universalism in Human Rights. The Search for Meaningful Standards. En: *Stanford Journal of International Law*, Vol. 27, 1991, pp. 345-391. Afshari, Reza: An Essay on Islamic Cultural Relativism in the Discourse on Human Rights. En: *Human Rights Quarterly*, Vol. 16, 1994, No. 3, pp. 235-276.

Tibi, Bassam: *Islamic Law/Shar'ia, Human Rights, Universal Morality and International Relations*. Ibid. pp. 277-299.

¹² Krämer, Gudrun: Staat und Zivilgesellschaft im Nahen Osten. Das Beispiel Ägypten. En: Gormsen, E. y Thimm, A. (eds.): *Zivilgesellschaft und Staat in der Dritten Welt*, Mainz 1992, pp. 115-137.

sistema egipcio limita las consecuencias del terror islámico. Puede perjudicar la economía atentando contra fines turísticos, pero no logra poner en peligro el sistema político. Por otra parte, los islamistas se han infiltrado en algunas instituciones como demuestra el escándalo del que es víctima el conocido científico Nasr Abu Zaid. El sistema político argelino en cambio, no permitía la constitución de una sociedad civil autónoma. Por esto no le fue posible una apertura política, integrando a las corrientes moderadas del islamismo. No se ve una salida de la crisis: La mayoría de la población se opone al régimen, y no tiene simpatías para el terror islámico. Pero estos dos bloques se enfrentan violentamente, sin que ninguno tenga la fuerza para vencer al adversario.

De hecho no se puede negar que la idea de los Derechos Humanos nació en el ámbito cultural europeo. Pero deducir de esta conexión histórico-genética la incompatibilidad funcional con culturas ajenas es un sofisma, contra el cual protestan muchos oprimidos en todo el mundo.

Implícitamente se reconoce la compatibilidad de los Derechos Humanos con las identidades culturales, por lo que nadie niega la validez de la «Declaración universal de los Derechos Humanos» de 1.948, y de los Convenios de Derechos Humanos de 1.966. Aunque algunos miembros de las Naciones Unidas no los han ratificado, son considerados generalmente como parte integrante del derecho internacional. Invo-car la supuesta incompatibilidad con valores culturales propios relega la anterior apelación a la inhibición de intervención en asuntos internos. Hay que ver ésto como un progreso en el derecho internacional, porque demuestra que en materias de derechos humanos la doctrina de la no-intervención ya no es válida. Para rechazar críticas internacionales en casos concretos, hay que negar la aplicabilidad de los derechos humanos en el asunto respectivo, sin criticar la idea de derechos humanos en general. En este sentido puede discutirse sobre la pena capital en casos de tráfico de drogas, pero el procedimiento es insuficiente en casos como las matanzas de Tlatelolco en México 1968 o de Tiananmen en Pekín 1989. En estos casos (y en muchos más) se frustró por la fuerza bruta la tentativa de adaptar el sistema político al cambio socio-económico ya realizado.

V

La Asamblea General de las Naciones Unidas ya aprobó en diciembre de 1.986 la mencionada «Declaración del Derecho al Desarrollo», por la cual se postula un derecho al desarrollo como derecho humano. Es una resolución, es decir una declaración de intenciones, sin compromiso en sentido jurídico. Tiene el carácter de una proclamación que compromete a las partes moralmente. Pero los efectos han sido escasos, y es poco probable que tenga efectos importantes en un futuro no muy lejano. El desarrollo depende primordialmente de las condiciones internas de cada país, y estas condiciones difícilmente pueden influirse por poderes exteriores. Por esto la declaración es en primer lugar una reivindicación al gobierno respectivo. Pero todo gobierno está convencido de que su política fomenta el desarrollo, y que

la falta de éxito se debe a que lamentablemente la ayuda financiera por parte de los países industrializados es insuficiente. Las naciones industrializadas entienden la declaración como invitación a los gobiernos del Tercer Mundo a realizar unas políticas económicas y sociales internas que puedan fomentar el desarrollo, mientras los gobiernos del Tercer Mundo esperan la intensificación de la colaboración financiera. De hecho las dos posiciones son subrayados igualmente en el documento, ya que éste suponía una condición necesaria para su aceptación. Esta ambigüedad resta precisión a la resolución y permite a las partes escoger lo que más les guste. De esta manera la «Declaración del derecho al Desarrollo» queda en el plano de la retórica sin consecuencias.

En esta resolución igual que en muchas otras se subraya el deber de cooperación internacional sobre la base de la confianza mutua, pero esto significa la reivindicación por parte de los países subdesarrollados de la financiación de programas de dudosa utilidad en el mejor de los casos y francamente contraproducentes en el peor. La *raison-d'être* de estos programas no es el desarrollo sino el aseguramiento en el poder de gobiernos de dudosa legitimidad. La política económica desastrosa de muchos gobiernos sobre todo en África conducía a una situación en la que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial tenían que tratar de limitar el daño y subsanar la economía por medio de medidas duras de reajuste. Estos programas tienen a corto plazo consecuencias sociales negativas que se imputaron a las instituciones multilaterales, denunciándolas como vulneraciones de los Derechos Humanos, sin tomar en cuenta que en realidad eran consecuencias de las políticas gubernamentales anteriores. ¿Quién faltaba al derecho al desarrollo? ¿Los gobiernos, persiguiendo una política de aseguramiento del dominio a corto plazo, distribuyendo favores a su clientela? ¿O el Fondo Monetario Internacional, tratando de derrocar al clientelismo para asegurar las posibilidades de desarrollo a mediano y largo plazo?

Mientras el principio de no-intervención ha desaparecido en la esfera de los Derechos Humanos tradicionales, es decir de los derechos políticos y civiles, los gobiernos nacionales insisten en su competencia exclusiva en materia económica y social, y no aceptan la coordinación internacional antes de que la situación financiera se vuelva insostenible y la bancarrota nacional sea notoria. No obstante, es escasa la aceptación de las medidas de emergencia iniciadas por las agencias financieras internacionales. Quejas sobre injerencia en asuntos internos o lesión del derecho a la autodeterminación, raras veces son formulados por parte de los gobiernos pero muchas veces por grupos políticos u organizaciones no-gubernamentales, sin que los gobiernos se sientan obligados a rectificar tales acusaciones. Muchos documentos de las Naciones Unidas exigen por un lado el respeto del derecho a la autodeterminación y por otro la cooperación en el fomento del desarrollo y el mejoramiento de la situación de los derechos humanos. Si se entiende por cooperación algo diferente que la financiación incondicional de cualquier capricho de gobiernos irresponsables, existe entre ambos conceptos una contradicción irremediable, que hay que contrarrestar en cada caso mediante negociaciones cuidadosas. Es preciso rectificar la interpretación justa pero incompleta del inciso uno del artículo primero, común a los

dos pactos internacionales de derechos humanos: «Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.» Los gobiernos del Tercer Mundo suelen interpretar este texto como prohibición de la xenocracia, en particular del colonialismo. Pero el texto no habla de gobiernos sino de pueblos. El inciso reclama categóricamente la democracia, siendo esta forma de gobierno la única legítima a la luz de los derechos humanos. Podemos añadir ahora que también ofrece las mejores oportunidades para el desarrollo, seguramente mejores que los sistemas de gobierno basados en la usurpación permanente sin ninguna participación de la población.

Habíamos argumentado que los factores internos y externos de la perpetuación del subdesarrollo no se excluyen mutuamente sino que se complementan. Después de haber comentado —a veces en términos bastante polémicos— algunos factores internos, me queda mencionar por lo menos brevemente algunos factores externos. El crecimiento económico no perjudica la democratización y la garantía de derechos humanos sino que es muy posible que las fomente. Por eso las naciones industrializadas deben facilitar el acceso al mercado de sus países de los productos de los países subdesarrollados aptos para la exportación, aún en los casos de una competencia directa por parte de los productores de los países industrializados. En la esfera de la ayuda al desarrollo en el sentido estricto de la palabra —ni el comercio internacional ni las inversiones directas son parte de la «ayuda»— pueden reforzarse reformas políticas por medio de condicionamiento político de las medidas, especialmente cuando la ayuda consiste en asesoramiento técnico y el envío de personal altamente cualificado. Pero esto presupone la disposición de los gobiernos respectivos a tales reformas, pues el mundo desarrollado tiene pocas posibilidades de influir en la situación interna de los países del Tercer mundo si los gobiernos se oponen. Sólo en los estados minúsculos de Granada y de Panamá se ha logrado derrocar a regímenes sangrientos e instalar gobiernos pacíficos por medio de intervenciones militares.¹³ Si la acción militar en Haití resultará exitosa queda todavía abierto. Con razón no se han intentado intervenciones en países mas grandes, excepto en Somalia, donde la entrada de tropas internacionales se realizó con fines humanitarios, y no políticos cuando ya no existía ni un gobierno, ni un estado. Y el resultado fue por lo menos dudoso. Tomando en cuenta las dificultades en Somalia, no se realizó una intervención multilateral en Ruanda.

¹³ Gillespie, Thomas R.: Unwanted Responsibility. Humanitarian Military Intervention to Advance Human Rights. En: *Peace and Change*, Vol. 18, No. 3, 1993, pp. 219-246. Roberts, Adam: Humanitarian War. Military Intervention and Human Rights. En: *International Affairs*, Vol. 69, No. 3, 1993, pp. 429-449. Jahn, Beate: Humanitäre Intervention und das Selbstbestimmungsrecht der Völker. Eine theoretische Diskussion und ihre historischen Hintergründe. En: *Politische Vierteljahresschrift*, Vol. 34, No. 4, 1993, pp. 567-587.

VI

El panorama del que se ocupa este ensayo resulta ambiguo. Por un lado, las reflexiones teóricas muestran cada vez mas claramente que existe una conexión estrecha y positiva entre desarrollo, democracia y Derechos Humanos. Por otro, encontramos en los países subdesarrollados fuertes tendencias a obtener el desarrollo por la fuerza, imposibilitando la democracia y violando los derechos humanos. Aunque es manifiesto que estas tendencias fracasarán, no existe un medio propicio para iniciar desde fuera un cambio sustancial a corto plazo. A largo plazo, negociaciones pacientes y una consideración mundial, localizados en las Naciones Unidas y sus agencias especializadas son el único camino viable para avanzar en el desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

* * *

Andreas Thimm
Universität Mainz
Studium generale
Kleinmann 2, D-55099 Mainz